

20 octubre de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **HENRY ANDRÉS GÓMEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 7255 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025**

Persona a notificar: **HENRY ANDRÉS GÓMEZ**

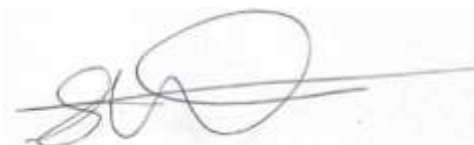
Dirección del predio: **CALLE 45 # 61 - 20 MZ 2 - CS 4 C.R AIRES DEL BOSQUE ET II**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista



Armenia, 20 de octubre de 2025

Señor (a)

HENRY ANDRÉS GÓMEZ

Dirección: **CALLE 45 # 61 - 20 MZ 2 - CS 4 C.R AIRES DEL BOSQUE ET II**

Matrícula: **132381**

Celular: **312 794 0463**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso 708 – “RESOLUCION PQRDS No. 7255 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025”**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por **Aviso No. 708 – “RESOLUCION PQRDS No. 7255 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista



RESOLUCION PQRDS 7255
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICADO No.2025PQR5363
MATRICULA 132381



El director comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- Que, el señor **Henry Andrés Gómez**, en ejercicio del derecho de petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con **radicado No. 2025PQR4396**, respecto del predio ubicado en la **calle 45 # 61 - 20 mz 2 - cs 4 C.R Aires del Bosque ET II**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **matrícula No. 132381**, la entidad mediante la **resolución PQRDS 5837 del 26 de agosto de 2025**, dio respuesta a la solicitud del usuario, manifestándole lo siguiente:

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a él, (la), **petionario(a), HENRY ANDRES GOMEZ RUIZ**, que no se encuentra procedente realizar descuentos y/o reliquidaciones respecto del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, toda vez que, Empresas Públicas de Armenia ESP., se encuentra facturando lo registrado por el medidor de agua instalado en el predio, resaltando que la Empresa brindó el acompañamiento correspondiente enviando la visita de verificación de conformidad con el artículo 149 de la ley 142 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a él, (la), **petionario(a), HENRY ANDRES GOMEZ RUIZ**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, **matrícula 132381**.

ARTÍCULO TERCERO: Recalcar a (él), (la), **petionario(a), HENRY ANDRES GOMEZ RUIZ**, la necesidad de que atienda las visitas de verificación para inspeccionar las instalaciones internas del predio para poder evidenciar la realidad habitacional, funcional y/o uso del mismo, así como para poder detectar posibles fugas o daños ya sean perceptibles o imperceptibles. **matrícula 132381**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al **petionario, HENRY ANDRES GOMEZ RUIZ**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial o por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

- Que, el día **03 de septiembre del año 2025**, se envió notificación por aviso el día **03 de septiembre de 2025**, identificado con el consecutivo **588**, que para el día **04 de septiembre de 2025**, el señor **Henry Andrés Gómez**, recibió dicha notificación por aviso como consta en el siguiente anexo:

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS					
Resolución Radicada No. 1993 SPOSTAL 9165 www.postalnet.com.co Tel 371 2111-411 No 911,047,519-8					
Fecha Despacho 2025-09-03 18:58:00		Hora 18:58	Origen ARMENIA	Destino ARMENIA	
Remite EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP		Empresa NOTIFICACION POR AVISO 588		Código Postal 980792500010	
Identif 890000439.8		Nombre HENRY ANDRES GOMEZ RUIZ			
Dirección CRA 18 CALLE 17 ESQ CC DEL CAFE P 3		Dirección CL 45 # 61 20 CS 2 MZ 2 AIRES DEL BOSQUE ET II LA			
Teléfono 606 7411780		Teléfono			
Tipo Envío: Sobre [X] Caja [] Paquete [] Otro [] Peso: 1.5gm					
Contenido					
Recomendación:					
Fecha 0	Valor Declarado \$0,200	Pagos 1	Valor Envío \$0,200	Recibido HENRY ANDRES GOMEZ RUIZ	
Entregado por		Poner Interio	Código 3004126080	Fecha Entrega 04 SEP 2025	
CD [] ZP [] NE [] DD [] DI [] CRD []					
Observaciones					

- Que, el usuario contaba con cinco (5) días hábiles para la presentación del recurso, es decir al ser notificado el día 04 de septiembre de 2025, el **primer** día hábil era el viernes 05 de septiembre, el **segundo** día hábil era el lunes 08 de septiembre, el **tercer** día hábil era el martes 09 de septiembre, el **cuarto** día hábil era el miércoles 10 de septiembre y el **quinto** día hábil era el jueves 11 de septiembre, pero el usuario radicó el recurso el día 18 de septiembre de 2025, es decir **cinco (5)** después del término anteriormente mencionado, es decir se presentó de manera extemporánea, actuando por fuera del término establecido por la **Ley 142 de 1994 Artículo 154 Inciso Tercero** para tal finalidad.

- Que, la ley 142 de 1994, en su artículo 154, inciso tercero al respecto establece lo siguiente: "El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos".

5. Que, al respecto los artículos 77 y 78 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, disponen:

“Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si la recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja”.

6. Que, en este orden de ideas y al analizar el orden cronológico de las actuaciones adelantadas, es evidente concluir que el recurso de reposición interpuesto en contra de la **resolución PQRDS 5837 del 26 de agosto de 2025**, fue presentado de manera extemporánea. **matricula No. 132381.**
7. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el peticionario, señor **Henry Andrés Gómez**, en contra de la **resolución PQRDS 5837 del 26 de agosto de 2025**, lo anterior por extemporaneidad en su presentación, la cual se realizó por fuera del término establecido por la normatividad legal vigente para dicha finalidad **matricula No. 132381.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, señor **Henry Andrés Gómez**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación

Dado en Armenia, Q, a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial E.P.A. E.S.P.

Proyectó: Juan Esteban Restrepo Taborda – Abogado contratista